



URSEC

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2001/1/1789.**

Montevideo, 08 NOV. 2001

**RESOLUCIÓN Nro. 234**

**ACTA Nro. 27**

**VISTO :** la gestión realizada por SER-SAT S.A. en el sentido que se le autorice el ingreso al país, instalación y operación de una estación terrena móvil transportable, para la transmisión del evento deportivo internacional a llevarse a cabo en el Estadio Centenario el próximo 14 de noviembre de 2001.

**RESULTANDO :I)** que el artículo 10mo. del decreto Nro. 153/993 de fecha 30 de marzo de 1993, incorporó al numeral II del artículo 11ro. del Decreto 255/992 de fecha 9 de julio de 1992, las tasas y tarifas que corresponde abonar a los autorizados por los "Servicios de Comunicaciones Satelitales".

**II)** que la empresa PANAMSAT CORPORATION, a través del expediente caratulado con el número 2000/03040/1/1237, se encuentra gestionando la autorización para proveer facilidades satelitales en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a la autorización para la instalación y operación de la precitada estación terrena.

**II)** que corresponde establecer la garantía de cumplimiento de las obligaciones que debe constituir el solicitante, de acuerdo a los valores establecidos por esta Administración.

**ATENTO:** a lo establecido en los artículos 86 y 93 de la Ley Nro.17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 y los Decretos 255/992 de 9 de julio de 1992, 153/993 de 30 de marzo de 1993 y 212/001 de 4 de mayo de 2001 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS**  
**DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1.-** Autorizar a SER-SAT S.A. la introducción al país, instalación y operación de una estación terrena móvil transportable para el

establecimiento del vínculo radioeléctrico satelital de acuerdo al siguiente detalle:

- con el satélite PANAMSAT 3, ubicado en la posición orbital 43° de longitud Oeste, con el fin exclusivo de ser empleado el día 14 de noviembre de 2001 para transmitir el evento deportivo internacional a llevarse a cabo en el Estadio Centenario de la ciudad de Montevideo.

2.- Asígnase a SER-SAT S.A. para la transmisión de la estación terrena de referencia, las frecuencias centrales de los canales radioeléctricos de 9 MHz de ancho de banda de acuerdo con el siguiente detalle :

a) 14006.5 MHz (subida)..

b) 11706.5 MHz (bajada).

3.- Establécese que SER-SAT S.A. debe constituir garantía por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo de los equipos, mediante fianza o aval bancario y abonar las tarifas correspondientes antes de la hora 15.00 del día 13 de noviembre de 2001, que se detallan a continuación:

Garantía: en el banco de la República Oriental del Uruguay – cuenta 1520030890 en dólares americanos.-

5% del costo de los equipos declarados - U\$S 4.500 (cuatro mil quinientos dólares americanos).

Tasas y Tarifas: las cuales pueden ser abonadas en efectivo o ser depositadas en el Banco de la República Oriental del Uruguay - Casa Central - en la cuenta 1520034426 en pesos uruguayos y en la cuenta 1520030890 en dólares americanos.

Por autorización de la estación terrena: U\$S 2.014,80 (Dolares Americanos - dos mil catorce con ochenta centavos)

Por asignación de frecuencias radioeléctricas: \$ 3.973 (tres mil novecientos setenta y tres con 0/100 pesos uruguayos).-

4.- Establécese que la presente autorización se otorga en carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.

5.- Déjase expresa constancia que el equipamiento autorizado, podrá ser inspeccionado en cualquier momento, para lo cual la autorizada deberá brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se verificara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso correspondan.



**URSEC**

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**6.- Notifíquese a:**

- SER-SAT S.A., PANAMSAT CORPORATION de la presente resolución.

- a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS de la petición de ingreso de equipamiento radioeléctrico del 12 de noviembre de 2001 y del presente acto administrativo.

**7.- A sus efectos pase a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.**